



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2023-A/MDS

Sama, 08 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Oficio N°0652-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Informe N°0128-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Informe N°1912-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2023, la autorización de extracción de material de acarreo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme la Ley N° 28221- Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, que establece la competencia de las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces los ríos.

Que, mediante Solicitud con Registro N° 4945 de fecha 21 de agosto del 2023 la Sra. Zoila Mamani Mamani solicita Autorización de extracción de material de Acarreo No metálico en el Cauce de Río Seco (Sector Río Sama – Pozas de Aguas Servidas EPS Tacna) del distrito Sama Las Yaras.

Que, mediante el Oficio N° 0652-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de fecha 21 de noviembre de 2023, el Administrador Local del Agua, pone a conocimiento al Gerente Municipal, la Opinión Técnica FAVORABLE vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua.

Que, en base al Informe N° 0128-2023-GCP-UPUC-GDUO/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, pone a conocimiento e informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la autorización de extracción de material de acarreo, ello conforme a la opinión técnica favorable realizada por el ANA, con la finalidad de que se emita acto resolutorio correspondiente al amparo de la Ley N°28221, bajo los siguientes alcances: a) la administrada deberá de realizar la extracción de material de acarreo exclusivamente dentro del polígono demarcándolo para poder identificar en campo de manera visual dichos linderos, a fin de evitar posibles conflictos. b) el expediente deberá de ser remitido a Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro para su resguardo y notificar a la administrada y a la Administración Local del Agua para que realice las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización.

Que, el Informe N° 1912-2023-EDAND-GDUO-GM/MDS, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, pone a conocimiento e informa al Gerente Municipal, la autorización de extracción de material de acarreo, en base a la opinión técnica favorable realizada por el ANA mediante el Informe Técnico N° 0079-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, por lo que, emitida el acto resolutorio el expediente deberá ser remitido a la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, con la finalidad de que notifique a la administrada y a la Administración Local del Agua para que realice las funciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización.

Que, en base a los fundamentos esgrimidos y al marco legal acotado, se advierte que la autorización de extracción de material de acarreo, cuenta con la opinión técnica FAVORABLE emitida por el ANA, ello mediante el Informe Técnico N° 0079-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA, por lo que, es necesario la emisión de acto resolutorio, a fin de autorizar la extracción de material de acarreo.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú, con el Visto Bueno del Gerente de Gerencia Municipal, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 163-2023-A/MDS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO** a favor de la administrada **ZOLIA MAMANI MAMANI**, al amparo de la "**Ley Nº 28221- Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos por las Municipalidades**", y en base a la opinión técnica **FAVORABLE** emitida por el ANA, mediante el **INFORME TÉCNICO Nº 0079-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL/RCA**, por lo que, se deberá de cumplir con lo siguiente: a) la administrada deberá de realizar la extracción de material de acarreo exclusivamente dentro del polígono demarcándolo para poder identificar en campo de manera visual dichos linderos, a fin de evitar posibles conflictos. b) el expediente deberá de ser remitido a Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro para su resguardo y notificar a la administrada y a la Administración Local del Agua para que realice las acciones de supervisión, control, vigilancia y fiscalización, a fin de asegurar la preservación y conservación de los recursos hídricos y verificar el desarrollo de las actividades de extracción de material de acarreo autorizados.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras** y a la **Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro**, realizar las acciones administrativas según el TUPA de la entidad, para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: **DEJAR** sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
Alcalde
GM
GAJ
GGUO
GUS
Unidad de Planeamiento (U)